GERENCIA Y/O JEFATURA	Secretaria General	FECHA	*16/09/2026*

1. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

A. **Objeto**

Suministro de tiquetes para el transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de trabajadores de aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

B. **Plazo de ejecución**

El Contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra.

C. **Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del Contrato será territorio nacional e internacional.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.)

2. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad / Servicio

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Descripción y especificación de los Bienes y/o Servicios a contratar

La Empresa a efectos de garantizar los desplazamientos de los trabajadores requiere los siguientes tiquetes aéreos:

TIPO DE TIQUETE AEREO	UNIDAD DE MEDIDA
Tiquete Ruta Nacional One Way, por intermedio de Plataforma	Unidad
Tiquete Ruta Nacional Round Trip, por intermedio de Plataforma	Unidad
Tiquete Ruta Internacional One Way por intermedio de Plataforma	Unidad

Tiquete Ruta Internacional Round Trip, por intermedio de Plataforma	Unidad

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requisito	Descripción
Licencia de funcionamiento vigente de la asociación internacional de transporte aéreo (IATA)	Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la cotización y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Igualmente deberá indicar código su PSEUDO – IATA código
Bsplink Agente	El contratista deberá contar con BSPLINK AGENTE de la IATA, con el fin que la agencia de viajes tenga activa la mayoría de las aerolíneas que operan en Colombia.
Registro Nacional de Turismo	Expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el ramo de presentación de servicios turísticos de agencia de viajes y/o agencias mayoristas, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la Cotización y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
Certificación de Relación comercial con un Global Distribution System (GDS)	Debe permitir discriminar la tarifa administrativa, reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. Debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, el cual será operado exclusivamente por la agencia de viajes
Centro de Contacto	Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional; los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes Aéreos, (ii) una línea de celular dedicada a los requerimientos de pasajeros y del supervisor del contrato (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.

Un (1) Ejecutivo de cuenta:	Será el enlace entre el contratista y la Empresa durante las 24 horas durante el plazo de ejecución del contrato, y tendrá entre otras actividades la atención de solicitudes administrativas y suministro de información requerida, dar solución a las novedades que se presenten, efectuar recomendaciones. El ejecutivo de cuenta dependerá exclusivamente del proponente y no tendrá vinculación laboral alguna con la Empresa . Deberá disponer de los sistemas de comunicación (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes Aéreos, (ii) una línea de celular y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.

ACTIVIDADES LOGISTICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones logísticas:

a) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
b) Llevar el control de la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
c) Disponer durante el término de ejecución del contrato, del equipo humano y la capacidad operativa e instalada, y los medios tecnológicos mínimos requeridos, para suministrar los tiquetes aéreos, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.
d) Asistir a las reuniones que programe la Empresa a través del supervisor de manera presencial o virtual según sea el caso, para el seguimiento del objeto del contrato.
e) Disponer durante el término de ejecución del contrato, del equipo humano "agentes" con experiencia relacionada para asesorar y atender las solicitudes de suministro de tiquetes aéreos, garantizando la comunicación permanente a través de las líneas telefónicas de reserva (celular WhatsApp y fijo) y correos electrónicos que se informe para tal fin.
f) El contratista deberá contar con al menos un GDS (Global Distribution System), que le permita realizar las reservas, emisión y cambios en tiempo real conforme a las opciones del mercado.
g) El contratista deberá contar con una hora para entregar la información que solicite la Empresa con relación a la información relacionada con cotizaciones, cambios, reservas o emisiones, no obstante, si se requieren más de diez (10) solicitudes, el proveedor cuenta con una (1) hora adicional para presentar la información que exceda la diez (10) iniciales.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable al presente proceso de contratación está enmarcada en lo siguiente:

Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley general del turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 1209 de 2015 "Por la cual se renumera y se modifican unas secciones a la norma RAC 7 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia como RAC 13 y se modifica su sistema de nomenclatura".

Resolución 1375 de 2015 "Por la cual se modifican unos numerales del RAC 3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia".

Resolución 2591 de 2013 "Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo".

Resolución 2517 de 2015, "por la cual se aclaran unos numerales de la Resolución número 1209 del 25 de mayo de 2015, correspondiente al RAC 13 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Resolución 588 de 2016, "por la cual se adicionan y modifican algunas disposiciones a la Norma RAC 13 – Régimen Sancionatorio de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Resolución 375 de 2017, "por la cual se modifica el numeral 13.565 en la Norma RAC 13, de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia",

Resolución 2062 de 2017, "por la cual se modifican y adicionan normas a los RAC 1, 3, 6 y 13 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Resolución 1538 de 2018, "por la cual se adiciona un literal a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Resolución 512 de 2020, "por la cual se modifica parcialmente la Norma RAC 13 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"

Resolución 2033 de 2020, "por la cual se modifica parcialmente la norma RAC 13 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"
Resolución 2473 de 2021, "por la cual se modifican parcialmente las normas RAC 3, RAC 13, de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y el Manual de Trámites para las Actividades de Aeronáutica Civil de Servicios Aéreos Comerciales MTAC"

Decreto 1067 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores".

Resolución 1972 de 2020 del 4 de noviembre de 2020. MINISTERIO DE SALUD. Por medio de la cual se modifica la Resolución 1627 de 2020, la cual adopta el protocolo de bioseguridad para el transporte internacional de personas por vía aérea.

Resolución 2232 del 17 de septiembre de 2020. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA. Protocolo aplicable a los procedimientos de control migratorio de ingreso y salida, a través de los puestos de control migratorio aéreos a nivel nacional.

LEY 2068 DEL 31 de diciembre de 2020. Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposicioneS

Manual de Contratación y Manual de Supervisión vigente de AGUAS DE BOGOTA SA ESP.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga a:

1. Atender y tramitar oportunamente todos los requerimientos de suministro de tiquetes de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas (horarios, trayectos, destinos) estipuladas por la Empresa por medio del Supervisor del contrato.
2. Ofrecer todos los tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas.
3. Enviar por correo al supervisor la información correspondiente a la cotización de los tiquetes discriminando los valores, condiciones tarifarias, pantallazo de GDS y demás información que se solicite.
4. Mantener un sistema de comunicación permanente con el supervisor que garantice la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad, garantizando la comunicación permanente con la Empresa.
5. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato, un centro de contacto con el personal necesario, idóneo y con la experiencia que le permita garantizar al contratista la respuesta oportuna a las solicitudes y requerimientos realizados por la Empresa durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos), garantizando la continua prestación del servicio y comunicación permanente a través de las líneas telefónicas de reserva (celular, WhatsApp, fijo) y correos electrónicos que se informen para tal fin.
6. Mantener el precio del tiquete aéreo reservado hasta la medianoche del mismo día en que se efectuó la reserva, que de acuerdo las políticas de las aerolíneas, dentro de la misma reserva y condiciones.
7. Confirmar la reserva y expedición de tiquetes aéreos mediante correo electrónico a la Empresa, brindando de manera discriminada las restricciones, condiciones y demás aspectos de rango tarifario.

8. Enviar al supervisor del contrato el soporte de expedición de cada tiquete, estos soportes deberán ser entregados mediante correo electrónico en medio digital (Formato PDF).
9. Asesorar e informar, cuando se realicen viajes internacionales, sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, restricciones de migración, distancias, aeropuertos, y recomendaciones de seguridad, entre otras.
10. Atender inmediatamente las solicitudes de cambio en los itinerarios y uso de tiquetes aéreos, previa autorización.
11. Gestionar y reembolsar los saldos resultantes de los tiquetes aéreos que se generen por cancelación, cambios y/o modificaciones, en los itinerarios de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. El Contratista debe reembolsar a la Empresa el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, el los términos definidos por la aerolínea correspondiente.
12. Mantener el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente durante la ejecución del contrato, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual lo certifica como agencia de viajes y turismo. (Art. 12 Numeral 2 de la Ley 1101 de 2006).
13. Mantener el Certificado de afiliación a la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, vigente durante la ejecución del contrato, expedido por la Entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia.
14. Mantener la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo- IATA vigente durante la ejecución del contrato.
15. Mantener mínimo un sistema GDS (Global Distribution System) para reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.
16. Acogerse a la normatividad vigente que regula los precios de tasa administrativa.
17. Presentar al supervisor o a quien este designe un reporte mensual o a solicitud, del suministro de Tiquetes Aéreos, discriminando como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos:

    a) Número del tiquete.
    b) Aerolínea
    c) Fecha
    d) Ruta del viaje
    e) Fecha de ida y regreso
    f) Nombre del Pasajero
    g) Estado (reservado, volado o no volado),
    h) Tipo del tiquete (Nacional o internacional)
    i) Rango tarifario y/o Clase, para el caso de la Entidad.
    j) El valor del tiquete expedido, con sus cargos asociados IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa y los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista.

18. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en Cumplir con el objeto del Contrato conforme las especificaciones señaladas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la cotización y demás obligaciones consignadas en el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las solicitudes y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, controles de calidad, plazos y calidad de los bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley y acreditar durante la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de este.

3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir

6. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO:

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados en el mes y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato. El contrato se ejecutará a monto agotable.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación,

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio, si hay lugar a ello.
5. Documentación de la contratista requerida para el pago.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

El contratista, deberá presentar facturación de acuerdo con el procedimiento interno establecido para ello que será previamente indicado por el supervisor del contrato al Contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., sub numeral 1 literal n del numeral 16, no se requiere la constitución de garantías dado las condiciones de ejecución del contrato.

8. RIESGOS CONTRACTUALES- Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación

Se anexan los riegos contractuales

9. APROBACIONES AGUAS DE BOGOTÁ

Cintia Castro Romero	Janeth Sofia Torres Sanchez	Juliana Sánchez Acuña
Profesional Grado 3	Jefe de Compras	Secretaria General
Elaborado por	**Revisado Por**	**Aprobado por**